



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/42/L.43
27 de octubre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 56 del programa

PREVENCION DE UNA CARRERA DE ARMAMENTOS EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE

Argelia, Argentina, Bangladesh, Brasil, Camerún, Egipto, Etiopía,
India, Indonesia, Jordania, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán,
Rumanía, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia
y Zimbabwe: proyecto de resolución

Prevención de una carrera de armamentos en el
espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Inspirada por las grandes perspectivas que se ofrecen a la humanidad con el acceso del hombre al espacio ultraterrestre,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deben realizarse en beneficio e interés de todos los países, independientemente del grado de su desarrollo económico o científico, y deben ser de la incumbencia de toda la humanidad,

Reafirmando además la determinación de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines pacíficos,

Recordando que los Estados partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes 1/, se comprometieron en

1/ Resolución 2222 (XXI), anexo.

virtud del artículo III a realizar sus actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de conformidad con el derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación y la comprensión internacionales,

Reafirmando, en particular, el artículo IV de dicho Tratado, en que se establece que los Estados partes en el Tratado se comprometen a no colocar en órbita alrededor de la Tierra ningún objeto portador de armas nucleares ni ningún otro tipo de armas de destrucción en masa, a no emplazar tales armas en los cuerpos celestes y a no colocar tales armas en el espacio ultraterrestre en ninguna otra forma,

Reafirmando asimismo el párrafo 80 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 2/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que se declara que para evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

Recordando sus resoluciones 36/97 C y 36/99 de 9 de diciembre de 1981, así como sus resoluciones 37/83 de 9 de diciembre de 1982, 37/99 D de 13 de diciembre de 1982, 38/70 de 15 de diciembre de 1983, 39/59 de 12 de diciembre de 1984, 40/87 de 12 de diciembre de 1985 y 41/53 de 3 de diciembre de 1986 y los párrafos pertinentes de la Declaración de Harare aprobada por la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados 3/,

Profundamente preocupada por el peligro que plantea para toda la humanidad una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y, en particular, por la amenaza inminente de que se exacerbe la actual situación de inseguridad debido a hechos que puedan menoscabar más la paz y la seguridad internacionales y retrasar la consecución del desarme general y completo,

Consciente de que en el curso de las negociaciones sobre el Tratado mencionado y después de aprobarse éste los Estados Miembros expresaron amplio interés en asegurar que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre tuvieran fines pacíficos, y tomando nota de las propuestas presentadas a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y en sus períodos ordinarios de sesiones, así como a la Conferencia de Desarme,

Tomando nota de la grave preocupación expresada por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos ante la extensión de la carrera de armamentos al espacio

2/ Resolución S-10/2.

3/ Véase A/41/697-S/18392, anexo, párrs. 36 a 39.

ultraterrestre y de las recomendaciones 4/ hechas a los órganos competentes de las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General, y también al Comité de Desarme 5/,

Reconociendo que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no es de por sí suficiente para garantizar la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Convencida de que es necesario adoptar nuevas medidas para evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Reconociendo que, en el contexto de las negociaciones multilaterales para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, las negociaciones bilaterales entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas podrían aportar una contribución importante a dicho objetivo, de conformidad con el párrafo 27 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción de que han continuado desde 1985 las negociaciones bilaterales entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre un conjunto de cuestiones relativas al espacio y las armas nucleares, tanto estratégicas como de alcance intermedio, y sobre su interrelación, con el propósito manifiesto, apoyado en la declaración conjunta de los dirigentes de esos países emitida el 21 de noviembre de 1985 6/, de elaborar acuerdos eficaces tendientes, entre otras cosas, a evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Deseosa de que de dichas negociaciones surjan resultados concretos lo más pronto posible,

Tomando nota del informe de la Conferencia de Desarme 7/,

Celebrando que se haya vuelto a establecer un Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre durante el período de sesiones de 1987 de la Conferencia de Desarme, en ejercicio de las responsabilidades de negociación de este único órgano multilateral de negociación sobre el desarme, con el propósito de seguir examinando y definiendo, mediante su consideración sustantiva y general, cuestiones pertinentes a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

4/ Véase Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Viena, 9 a 21 de agosto de 1982 (A/CONF.101/10 y Corr.2 y 3), párr. 426.

5/ El Comité de Desarme fue designado Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984.

6/ A/40/10/70, anexo.

7/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/42/27).

1. Recuerda la obligación de todos los Estados de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en sus actividades espaciales;
2. Reafirma que el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz exige que el espacio ultraterrestre se utilice exclusivamente con fines pacíficos y no se convierta en escenario de una carrera de armamentos;
3. Subraya que la comunidad internacional debe adoptar nuevas medidas que comprendan disposiciones apropiadas y eficaces de verificación para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;
4. Exhorta a todos los Estados, en particular a los que tienen programas espaciales importantes, a que contribuyan activamente al objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y a que adopten medidas inmediatas para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación y la comprensión internacionales;
5. Invita a todos los Estados, en particular a los que tienen programas espaciales importantes, a declarar que no han emplazado armas en el espacio ultraterrestre en forma permanente;
6. Afirma la necesidad de consolidar y reforzar el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre en reconocimiento del importante papel que desempeña para prevenir la carrera de armamentos en ese medio y de la importancia de un estricto cumplimiento de los acuerdos existentes, tanto bilaterales como multilaterales;
7. Reitera que la Conferencia de Desarme, como único foro multilateral de negociación sobre el desarme, tiene un papel primordial que desempeñar en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;
8. Pide a la Conferencia de Desarme que examine, con carácter prioritario, la cuestión de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;
9. Pide también a la Conferencia de Desarme que intensifique su examen de la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos, teniendo en cuenta todas las propuestas pertinentes, incluidas las presentadas al Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en el período de sesiones de 1987 de la Conferencia y a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;
10. Pide además a la Conferencia de Desarme que vuelva a establecer un comité ad hoc con un mandato adecuado al comienzo de su período de sesiones de 1988, con el propósito de emprender negociaciones para la concertación de uno o varios acuerdos, según proceda, a fin de evitar una carrera de armamentos, en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

11. Pide a la Conferencia de Desarme que examine en detalle las diversas propuestas e iniciativas que tenga ante sí, sobre todos los aspectos de la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre con el propósito de determinar medidas específicas respecto de la cuestión;

12. Insta a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que prosigan, con ahínco y con un espíritu constructivo, sus negociaciones bilaterales encaminadas a llegar pronto a un acuerdo para evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que informen periódicamente a la Conferencia de Desarme sobre la marcha de esas negociaciones bilaterales a fin de facilitar la labor de la Conferencia;

13. Hace un llamamiento a todos los Estados, especialmente a los que tienen programas espaciales importantes, para que, en sus actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre, se abstengan de adoptar medidas contrarias a la observancia de los tratados existentes pertinentes o al objetivo de evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

14. Toma nota de que el estudio sobre problemas de desarme relativos al espacio ultraterrestre y a las consecuencias de la extensión de la carrera de armamentos al espacio ultraterrestre, que se pide en la resolución 41/53, ya ha sido preparado por el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme y de que, después de la reunión final del grupo de expertos celebrada en septiembre de 1987, se está finalizando y preparando el informe para su publicación en el otoño de 1987;

15. Pide al Secretario General que invite a los Estados Miembros a dar su opinión sobre todos los aspectos de la cuestión de la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

16. Pide a la Conferencia de Desarme que informe sobre su examen de esta cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

17. Pide al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de esta cuestión por la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

18. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Prevención de un carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".
